



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No.- 0029.2010.

301 MZO/2011

RESOLUCIÓN

En la Ciudad de México, a los nueve días del mes de marzo de dos mil once.

VISTO.- Para resolver el expediente que al rubro se encuentra anotado, integrado con motivo del escrito de inconformidad interpuesto por [REDACTED], Representante Legal de [REDACTED] quien participó en el Procedimiento de Contratación de la Licitación Pública Nacional número **20001008-005-10**, para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de Vehículos", efectuada por la Delegación de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Oaxaca, y

RESULTANDO

- 1.- Que mediante el acuerdo número 115.5.1491 de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diez, signado por el Director General Adjunto de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, por medio del cual remitió a esta Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, el escrito de fecha nueve de agosto del año dos mil diez, a través del cual [REDACTED] Representante Legal de [REDACTED], acudió a la instancia de inconformidad en contra del fallo de fecha dos de agosto del año dos mil diez, emitido en la **Licitación Pública Nacional Número 20001008-005-10**, para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de Vehículos", efectuada por la Delegación de la Coordinación Nacional del programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Oaxaca.
- 2.- Que mediante acuerdo de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil diez, notificado al inconforme el día veintisiete de agosto del mismo año, se admitió y radicó la inconformidad interpuesta por [REDACTED] Representante Legal de [REDACTED] por estar presentada en tiempo y forma.
- 3.- Que con oficio número 311/20.04.R/ELZM/912/2010 de fecha veintisiete de agosto del año dos mil diez, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, hizo del conocimiento a la Convocante, la recepción de la inconformidad de referencia, requiriéndole al efecto lo siguiente:

*"...A).- En el término de **dos días hábiles** rinda un **informe previo** en el que manifieste los datos generales del procedimiento de contratación y del tercero interesado, y el monto de las partidas objeto de la inconformidad, señalando además si a la fecha se tiene celebrado contrato y en su caso, remítir copia certificada del mismo*

*B).- En el término de **seis días hábiles**, deberá remitir a esta autoridad un **informe circunstanciado** que contemple todos y cada uno de los hechos que motivan la inconformidad de mérito, indicando en su caso, las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad, así como la validez o legalidad del acto impugnado, remitiendo en todo caso la documentación que acredite los extremos de sus manifestaciones, dentro de la cual invariablemente se deberá agregar copia certificada de la siguiente documentación: Convocatoria, Junta (s) de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, Dictamen previo al fallo y éste último (fallo), así como copia certificada de la propuesta Técnica y*

ERM/JA/GF/DEZ



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No.- 0029.2010.

Económica y demás documentación diferente a dichos rubros presentada por el inconforme y la empresa que resultó ganadora. ..." (sic)

4.- Que con oficio número DEO/SA/E/0856/2010 de fecha tres de septiembre del año dos mil diez, el Coordinador Estatal del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Oaxaca, hizo llegar la información requerida en el inciso A) del oficio número 311/20.04.R/ELZM/912/2010 de fecha veintisiete de agosto del año dos mil diez, descrito en el Resultando que antecede, precisando lo siguiente:

1.- DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: 200010008-005-10 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES EN OAXACA. FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA: 08/JULIO/2010 FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES: 15/JULIO/2010 FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS: 27/JULIO/2010 FECHA DE FALLO: 02/AGOSTO/2010 FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 03/AGOSTO/2010

2.- NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS INTERESADOS:

- 1. REPRESENTANTE LEGAL
2. REPRESENTANTE LEGAL LIC.
3. REPRESENTANTE LEGAL C.P.
4. REPRESENTANTE LEGAL ING.

3.- MONTO DE LAS PARTIDAS OBJETO DE LA INCONFORMIDAD

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Table with 3 columns: NOMBRE DE LA EMPRESA, MONTO MINIMO, MONTO MAXIMO. Contains 4 rows of data with redacted company names.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Table with 3 columns: NOMBRE DE LA EMPRESA, MONTO MINIMO, MONTO MAXIMO. Contains 2 rows of data with redacted company names.

ERW/AGF/0116



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No.- 0029.2010.

1079

[REDACTED]	\$4'248,380.00	\$4'248,380.00
[REDACTED]	\$11'139,155.30	\$11'139,155.30

... (sic)

- 5.- Que mediante el oficio número 311/AR/ELZM/20.04.I.-964/2010 de fecha veinte de septiembre del año dos mil diez, se corrió traslado de la inconformidad que nos ocupa a la empresa "[REDACTED]", en su carácter de **tercero interesado**, a efecto de que hicieran efectiva su garantía de audiencia y manifestara lo que a su interés conviniera dentro del término de **seis días hábiles**, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicha temporalidad, se tendría por **precluido** su derecho. -----
- 6.- Que por oficio número DEO/SA/E/0883/2010 de fecha ocho de septiembre del año dos mil diez, el Coordinador Estatal del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Oaxaca, rindió el **informe circunstanciado** que le fue requerido por esta autoridad. -----
- 7.- Que por oficio número DEO/SA/E/0888/2010 de fecha diez de septiembre del año dos mil diez, el Coordinador Estatal del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Oaxaca, rindió manifestaciones en alcance a su similar número DEO/SA/E/0883/2010 mediante el cual rindiera el **informe circunstanciado** a que se hace referencia en el numeral que antecede: -----
- 8.- Que mediante proveído de fecha ocho de octubre de dos mil diez, se tuvo por precluido el derecho de [REDACTED], en su carácter de **tercero interesado**, para hacer efectiva su garantía de audiencia y manifestara lo que a su interés conviniera en torno a la instancia de inconformidad que en el expediente al rubro señalado se consigna, lo anterior por haber transcurrido el término concedido para tal efecto sin que hiciera pronunciamiento alguno. -----
- 9.- Que mediante proveído de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil diez, se dio vista al Inconforme del **informe rendido por el** Coordinador Estatal del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Oaxaca, para que dentro del término de tres días **ampliara si así lo considerara los motivos de impugnación**, para el caso de que hayan aparecido elementos que no conocía. -----
- 10.- Que mediante constancia de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil diez, se hizo constar que el plazo de tres días concedido al inconforme [REDACTED], Representante Legal de [REDACTED], para que de considerarlo ampliara los motivos de inconformidad inicio el día veintidós de septiembre del año dos mil diez y concluyó el veintiséis del mismo mes y año. -----
- 11.- Que por acuerdo de fecha veintitrés de febrero de dos mil once, se ordenó poner las actuaciones de la presente instancia de inconformidad a la vista del inconforme [REDACTED], Representante Legal de [REDACTED], así como de [REDACTED], en su carácter de **tercero interesado**, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicho proveído, formularan los alegatos que consideraran pertinentes para que fueran tomados en cuenta por esta Autoridad Administrativa al momento de resolver lo que en derecho correspondiera. -----

[Handwritten signatures and initials]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No.- 0029.2010.

12.- Que por proveídos de fecha tres de marzo de dos mil once, se tuvo por precluido el derecho del inconforme [REDACTED], Representante Legal de [REDACTED] así como de [REDACTED], en su carácter de **tercero interesado**, para formular los **alegatos** que consideraran pertinentes para que fueran tomados en cuenta por esta Autoridad Administrativa al momento de resolver lo que en derecho correspondiera, lo anterior por haber transcurrido el término concedido para tal efecto sin que hiciera pronunciamiento alguno. -----

13.- Que por acuerdo de fecha ocho de marzo de dos mil once, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, declaró cerrada la instrucción en la presente instancia de inconformidad, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los autos que integran el expediente en que se actúa para emitir la Resolución, misma que se pronuncia de conformidad con los siguientes:-----

CONSIDERANDOS

I.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en lo que disponen los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 18, 26, 37, fracciones VIII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de junio de dos mil nueve; 3 apartado D y penúltimo párrafo, 76, último párrafo, 80 fracción I numeral 4, así como 82 párrafos primero y penúltimo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve; 65 fracción III, 66, 67 fracción III, 68 fracción III, 73 y 74 fracción I y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de mayo de dos mil nueve; Apartado VI del Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de mayo de dos mil seis; CUARTO y QUINTO del ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve; así como 2 penúltimo párrafo, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en dicho medio informativo el día diecinueve de julio del dos mil cuatro, y su adición publicada el día ocho de junio de dos mil nueve, es competente para conocer, sustanciar y resolver la presente inconformidad.-----

II.- Que por cuestión de orden, esta autoridad administrativa procede al estudio del análisis realizado a los informes **Previo** y el **Circunstanciado**, rendidos por la Directora General Adjunta de Adquisiciones Administración Inmobiliaria y Activo Fijo, se advierte que la Convocante, entre otras cosas, señaló:-----

• **Informe Previo**

1.- DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: 200010008-005-10 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES EN OAXACA.

ERINAGF/DIG



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No.- 0029.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA: 08/JULIO/2010
FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES: 15/JULIO/2010
FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS: 27/JULIO/2010
FECHA DE FALLO: 02/AGOSTO/2010
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 03/AGOSTO/2010

2.- NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS INTERESADOS:

5. REPRESENTANTE LEGAL [Redacted]

6. REPRESENTANTE LEGAL LIC. [Redacted]

7. REPRESENTANTE LEGAL C.P. [Redacted]

8. REPRESENTANTE LEGAL ING. [Redacted]

3.- MONTO DE LAS PARTIDAS OBJETO DE LA INCONFORMIDAD

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Table with 3 columns: NOMBRE DE LA EMPRESA, MONTO MINIMO, MONTO MAXIMO. Contains 4 rows of redacted data.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Table with 3 columns: NOMBRE DE LA EMPRESA, MONTO MINIMO, MONTO MAXIMO. Contains 4 rows of redacted data.

... (sic)

Informe circunstanciado

... con fecha 08 de julio del año 2010 se publico la convocatoria en el sistema Compranet, con fecha 15 de julio se celebro la junta de aclaraciones, con fecha 27 de julio del año 2010 se celebro la Junta de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas y con fecha 02 de agosto del 2010 se dio a conocer el fallo a través del procedimiento de puntos y porcentajes en el que se determino que su propuesta del C. [Redacted] no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria referida, toda vez que el inconforme estuvo presente en el fallo y le fue entregada copia del fallo correspondiente y en su momento no manifestó su inconformidad para explicarle en mayor detalle el motivo de la descalificación de su

ERM/JAGF/DJ



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No.- 0029.2010.

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

propuesta presentada derivado que no únicamente fue porque sus precios no son de mercado como se manifiesta en el fallo que le fue entregado, sino que incumplió también en la falta de documentos (no presento dos referencias de dependencias públicas, no presentó certificados y constancia de los técnicos y especialistas en suspensión, transmisión, frenos, electricidad, motores) que son motivo de desechamiento como lo indica la foja 22 de la convocatoria que a la letra dice:

(Se transcribe)

Derivado del anterior fallo se firmó el contrato con fecha 03 de agosto del año que transcurre con la empresa [REDACTED].

(El subrayado y resaltado es de esta autoridad)

Cabe señalar que al informe Circunstanciado se anexó en copia certificada el contrato número DEO/OAX/G00/3506/001/2010 (visible a foja 979 a 989 de autos), para la prestación de servicios de mantenimiento y conservación de vehículos, que celebraron por una parte el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, representada por ausencia del Coordinador Estatal de Oaxaca, la Jefa del Departamento Administrativo en la Coordinación Estatal del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Oaxaca, y por la otra, la empresa [REDACTED], representada por el Licenciado [REDACTED], en su carácter de Representante Legal.

A continuación se procede a estudiar los elementos de convicción, que permiten a esta Autoridad Administrativa determinar la fecha de ejecución del objeto o materia del contrato adjudicado.

1.- La Documental Pública, consistente en la copia certificada del contrato número DEO/OAX/G00/3506/001/2010 (visible a foja 979 a 989 de autos), para la prestación de servicios de mantenimiento y conservación de vehículos, que celebraron por una parte el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, representada por ausencia del Coordinador Estatal, la Jefa del Departamento Administrativo en la Coordinación Estatal del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Oaxaca, y por la otra, la empresa [REDACTED] representada por el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Representante Legal.

El documento descrito reviste el carácter de público en términos de lo dispuesto por los artículos 93 fracción II y 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la presente instancia de inconformidad, por disposición expresa del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al cual en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197 y 202 del citado Código Adjetivo, se le otorga pleno valor probatorio y permite establecer que la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Coordinación Estatal del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Oaxaca, llevó a cabo la adjudicación de dicho contrato a la empresa [REDACTED], con una vigencia del tres de

ERN/JAGF/DEIG



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No.- 0029.2010.

1091

agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, es decir, que el objeto de la licitación de nuestra atención, como es el "servicio de mantenimiento y conservación de vehículos de la Delegación" de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Oaxaca", **concluyó el día treinta y uno de diciembre de dos mil diez.** -----

2.- La Documental Pública, consistente en el **Informe Circunstanciado**, rendido mediante los oficios números **DEO/SA/E/0883/2010** y **DEO/SA/E/0888/2010**, de fechas ocho y diez de septiembre del año dos mil diez, respectivamente, signados por el Coordinador del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Oaxaca, emitidos con motivo de la inconformidad interpuesta por [REDACTED] Representante Legal de [REDACTED], en contra del fallo de fecha dos de agosto del año dos mil diez, emitido en la **Licitación Pública Nacional Número 20001008-005-10**, para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de Vehículos", efectuada por la Coordinación Nacional del programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Oaxaca. -----

El documento descrito reviste el carácter de público en términos de lo dispuesto por los artículos 93 fracción II y 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la presente instancia de inconformidad, por disposición expresa del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al cual en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197 y 202 del citado Código Adjetivo, se le otorga pleno valor probatorio y permite establecer que la Convocante (Coordinación Nacional del programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Oaxaca) en el informe circunstanciado rendido mediante el oficio número **DEO/SA/E/0883/2010** de fecha ocho de septiembre del año dos mil diez, informó que **se firmó el contrato con fecha tres de agosto del año dos mil diez, con la empresa [REDACTED]**. -----

Ahora bien, considerando lo anterior y atendiendo lo que dispone el artículo 67 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considera que en la presente instancia de inconformidad se configura la causal de improcedencia contenida en el artículo en cita y que a la letra dice:-----

"Artículo 67. La instancia de inconformidad es improcedente:

...
III.- Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto legal o material alguno por haber dejado de existir el objeto o la materia del procedimiento de contratación del cual deriva, y...

En la especie, se configura dicho supuesto en virtud de que el acto impugnado en la presente instancia de inconformidad citada al rubro lo es el **fallo de fecha dos de agosto del año dos mil diez, emitido en la Licitación Pública Nacional Número 20001008-005-10**, efectuada por la Coordinación Nacional del programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Oaxaca, sin embargo el objeto o materia del procedimiento de contratación (Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de Vehículos), no pueden surtir ningún efecto legal o material, toda vez que desde la formulación del informe circunstanciado (ocho de septiembre del año dos mil diez), la convocante informó que **se firmó el contrato número DEO/OAX/G00/3506/001/2010 con fecha tres de agosto del año dos mil diez, con la empresa [REDACTED]** para la prestación de servicio de mantenimiento y conservación de vehículos,

ERMUAGF/D/00



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No.- 0029.2010.

cuyo periodo de ejecución del contrato antes mencionado, comprendió del tres de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, fecha en que dicho sea de paso aún se estaba sustanciando la instancia de inconformidad en estudio. -----

Ello es así, toda vez que mediante proveídos de fecha tres de marzo de dos mil once, se tuvo por precluido el derecho de [redacted], representante legal de [redacted] (Inconforme) y del tercero interesado [redacted], para formular los alegatos que consideraran procedentes respecto de la instancia de inconformidad que al rubro se señala, ello en virtud que durante el termino concedido para tal efecto, no hicieron pronunciamiento alguno al respecto, lo que les fue debidamente notificado, según se advierte de las constancias que corren glosadas en autos a fojas 1020 a 1033. -----

En tal tesitura, esta Autoridad concluye que el objeto o materia del proceso de licitación que nos ocupa, es decir, para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de Vehículos", surtió sus efectos legales y materiales al haberse cumplimentado el periodo de ejecución del contrato número DEO/OAX/G00/3506/001/2010, mismo que comprendió del tres de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, el cual en su Cláusula Cuarta estableció que: -----

"...CUARTA. VIGENCIA.-

La vigencia del presente contrato abierto será del 3 de agosto al 31 de diciembre de 2010, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Si terminada la vigencia de este contrato abierto "La Secretaria" tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios de "El Proveedor", se requerirá la celebración de un nuevo contrato abierto." (sic)

(Lo subrayado y resaltado es de esta autoridad)

En ese sentido es asequible hacer mención al hecho irrefutable de que al momento de que el objeto o materia del proceso de licitación que nos ocupa, surtió sus efectos legales y materiales (el día **treinta y uno de diciembre del año dos mil diez**), se estaba sustanciando la presente instancia de inconformidad, tal y como se precisó con antelación, de lo que se desprende que a esa fecha, ya no existía el objeto o la materia del procedimiento de contratación que nos ocupa, y en ese sentido la presente instancia de inconformidad **resulta improcedente** de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 67 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, porque el acto impugnado no puede surtir efecto legal alguno por haber dejado de existir el objeto o la materia del procedimiento de contratación del cual derivó; en consecuencia es improcedente y se actualiza el sobreseimiento contemplado en la fracción III del artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone:-----

"Artículo 68.- El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No.- 0029.2010.

1064

III.- Durante la sustanciación de la instancia se advierte o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia que establece el artículo anterior."

Al respecto, también resulta aplicable lo dispuesto por la fracción V del artículo 57 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con lo establecido en el diverso 373 fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa del artículo 11 de dicha Ley, los cuales en su literalidad disponen:-----

LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.-----

"Artículo 57.- Ponen fin al procedimiento administrativo:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, y..."

CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.-----

"Artículo 373. El proceso caduca en los siguientes casos:

- I.- Por convenio o transacción de las partes, y por cualquier otra causa que haga desaparecer substancialmente la materia del litigio;
- ..."

En consecuencia, la presente instancia de inconformidad es improcedente al no existir ya las condiciones que la originaron, toda vez que como se ha dicho a lo largo del presente acuerdo, el objeto o materia del proceso de **Licitación Pública Nacional** número **20001008-005-10**, para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de Vehículos", surtieron sus efectos legales y materiales, toda vez que el periodo de ejecución del contrato número **DEO/OAX/G00/3506/001/2010**, adjudicado a la empresa [REDACTED] como se advierte del propio contrato en su cláusula cuarta, comprendió del tres de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, y aunado a ello, cabe señalar que a esa fecha se estaba sustanciando la instancia de inconformidad en estudio.-----

Sirve de sustento a lo anteriormente expuesto las Jurisprudencias que a continuación se citan:-----

"Novena Época
Instancia: Primera Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
IX, Enero de 1999
Página: 13
Tesis: 1a./J. 3/99

ERM/JAGF/DEO



EXPEDIENTE No.- 0029.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Jurisprudencia
Materia(s): Común

IMPROCEDENCIA. ESTUDIO PREFERENCIAL DE LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 73 de la Ley de Amparo las causales de improcedencia deben ser examinadas de oficio y debe abordarse en cualquier instancia en que el juicio se encuentre; de tal manera que si en la revisión se advierte que existen otras causas de estudio preferente a la invocada por el Juez para sobreseer, habrán de analizarse, sin atender razonamiento alguno expresado por el recurrente. Esto es así porque si bien el artículo 73 prevé diversas causas de improcedencia y todas ellas conducen a decretar el sobreseimiento en el juicio, sin analizar el fondo del asunto, de entre ellas existen algunas cuyo orden de importancia amerita que se estudien de forma preferente. Una de estas causas es la inobservancia al principio de definitividad que rige en el juicio de garantías, porque si, efectivamente, no se atendió a ese principio, la acción en sí misma es improcedente, pues se entiende que no es éste el momento de ejercitarla; y la actualización de este motivo conduce al sobreseimiento total en el juicio. Así, si el Juez de Distrito para sobreseer atendió a la causal propuesta por las responsables en el sentido de que se consintió la ley reclamada y, por su parte, consideró de oficio que respecto de los restantes actos había dejado de existir su objeto o materia; pero en revisión se advierte que existe otra de estudio preferente (inobservancia al principio de definitividad) que daría lugar al sobreseimiento total en el juicio y que, por ello, resultarían inatendibles los agravios que se hubieren hecho valer, lo procedente es invocar tal motivo de sobreseimiento y con base en él confirmar la sentencia, aun cuando por diversos motivos, al sustentado por el referido Juez de Distrito.

Tesis de jurisprudencia 3/99. Aprobada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de trece de enero de mil novecientos noventa y nueve, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros: presidente Humberto Román Palacios, Juventino V. Castro y Castro, José de Jesús Gudiño Pelayo, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas."

"Instancia: Segunda Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
IV, Diciembre de 1996
Tesis: 2a. CXI/96
Página: 219

CAMBIO DE SITUACION JURIDICA. REGLA GENERAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, fracción X, de la Ley de Amparo, el cambio de situación jurídica, por regla general, se produce cuando concurren los supuestos siguientes: a).- Que el acto reclamado en el juicio de amparo emane de un procedimiento judicial, o de un administrativo seguido en forma de juicio; b).- Que con posterioridad a la presentación de la demanda de amparo se pronuncie una resolución que cambie la situación jurídica en que se encontraba el quejoso por virtud del acto que reclamó en el amparo; c).- Que no pueda decidirse sobre la constitucionalidad del acto reclamado sin afectar la nueva situación jurídica, y por ende, que deban considerarse consumadas irreparablemente las violaciones reclamadas en el juicio de amparo; d).- Que haya autonomía o independencia entre el acto que se reclamó en el juicio de garantías, y la nueva resolución dictada en el procedimiento relativo, de modo que esta última pueda subsistir, con independencia de que el acto materia del amparo resulte o no inconstitucional.

Amparo en revisión 459/96. Eida María Argüello Leal. 6 de noviembre de 1996. Cuatro votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel, en su ausencia hizo suyo el proyecto Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Neófito López Ramos."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No.- 0029.2010.

SEGUNDO.- Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad administrativa el hecho de que si bien es cierto esta autoridad administrativa determina la improcedencia y sobreseimiento de la presente instancia de inconformidad, no menos cierto lo es que previo estudio y análisis de las constancias que integran el presente expediente, se advirtieron presuntas irregularidades en el proceso de licitación que nos ocupa, susceptibles de presuntas irregularidades administrativas por parte de Servidores Públicos que intervinieron en el acto de fallo que nos ocupa y en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Lo anterior es así, toda vez que del fallo de fecha dos de agosto del año dos mil diez, dictado en el proceso de licitación número 20001008-005-10, para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de Vehículos", efectuada por la Delegación de la Coordinación Nacional del programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Oaxaca; documento que en la parte que interesa para esta resolución se determinó lo siguiente:

Oportunidades

Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
de la Secretaría de Función Pública

DELEGACIÓN ESTATAL EN OAXACA

ACTA DE COMUNICACIÓN DEL FALLO DEL 2-AGOSTO-10 (F.N. 20001008-005-10)

ACTA ADMINISTRATIVA DEL ACTO DE COMUNICACIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 20001008-005-10 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES EN OAXACA.

SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 2 DE AGOSTO DEL AÑO 2010 SE REUNIERON EN EL LUGAR QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LA DELEGACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES EN EL ESTADO DE OAXACA, UBICADA EN CALLE LIBRES 403 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y REPRESENTANTES DE LOS LICITANTES QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE ESTE DOCUMENTO PARA CELEBRAR EL ACTO DE COMUNICACIÓN DEL FALLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 35, FRACCION III Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DE ACUERDO AL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1. PRESENTACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
2. PRESENTACION DE LOS LICITANTES
3. LECTURA DEL FALLO
4. CIERRE DEL EVENTO, LEVANTAMIENTO Y FIRMA DEL ACTA.

EN DESAHOGO AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA; SE PROCEDIÓ A LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

EN DESAHOGO AL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA; SE PROCEDIÓ A LA PRESENTACIÓN DE LOS LICITANTES.

EN DESAHOGO AL PUNTO NUMERO TRES DE LA ORDEN DEL DIA, SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL FALLO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 20001008-005-10 PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS, SIENDO EL SIGUIENTE:

FALLO QUE EMITE LA DELEGACIÓN ESTATAL OAXACA, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 20001008-005-10 PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS, DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN OAXACA, QUE SE ELABORA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASÍ COMO EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN SEÑALADOS EN EL NUMERAL 11 DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES.

EM/JAG/DES



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No.- 0029.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INFORME TÉCNICO:

1. QUE CON FECHA 8 DE JULIO DE 2010, SE PUBLICÓ LA CONVOCATORIA RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 20001063-005-10 PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS.
2. QUE CON FECHA 15 DE JULIO DE 2010, A LAS 18:00 HORAS, SE LLEVO A CABO LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO.
3. QUE CON FECHA 27 DE JULIO DE 2010 A LAS 18:00 HORAS SE LLEVO A CABO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, PRESENTANDO SUS PROPUESTAS LOS SIGUIENTES LICITANTES:

LICITANTES QUE PRESENTARON PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

DE LOS CUALES, LOS LICITANTES QUE SI CUMPLIERON CUANTITATIVAMENTE CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA, SOLICITADA SON:

LICITANTES QUE SI CUMPLIERON CUANTITATIVAMENTE CON LA DOCUMENTACIÓN
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

LOS LICITANTES QUE NO CUMPLIERON CUANTITATIVAMENTE CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA, SOLICITADA SON:

LICITANTES QUE NO CUMPLIERON CUANTITATIVAMENTE CON LA DOCUMENTACIÓN
NINGUNO

4. QUE EL 28 DE JULIO DE 2010 SE REALIZÓ EL ANÁLISIS CUALITATIVO DE LA DOCUMENTAL QUE SE ENCUENTRA EN PODER DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN; QUE LOS LICITANTES SI CUMPLIERON CUALITATIVAMENTE CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO:

LICITANTES QUE SI CUMPLIERON CUALITATIVAMENTE CON LA DOCUMENTACIÓN
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

LICITANTES QUE SI CUMPLIERON CUALITATIVAMENTE CON LA DOCUMENTACIÓN
[REDACTED]

LOS LICITANTES QUE NO CUMPLIERON CUALITATIVAMENTE CON LA DOCUMENTACIÓN

LICITANTES QUE NO CUMPLIERON CUALITATIVAMENTE CON LA DOCUMENTACIÓN
NINGUNO

Handwritten signature and stamp: ERM/AGE/D-24

Handwritten signature



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No.- 0029.2010.

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

5. QUE EL 29 DE JULIO DE 2010 SE LLEVO A CABO LA REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, DETERMINÁNDOSE LAS PARTIDAS OFERTADAS, COMO SIGUE:

Table with 3 columns: LICITANTES, SI COTIZADAS, NO COTIZADAS. Contains 4 rows of data with some redacted names.

6. QUE EL 29 DE JULIO DE 2010 SE LLEVO A CABO LA REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, DETERMINÁNDOSE QUE PARTIDAS SI CUMPLEN Y QUE PARTIDAS NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y POR TANTO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS. LA SOLVENCIA DE LAS PROPUESTAS, COMO SIGUE:

Table with 3 columns: LICITANTES, SI SOLVENTES, NO SOLVENTES. Contains 4 rows of data with some redacted names.

6.1 RAZONES DE LA NO SOLVENCIA: EL LICITANTE, EN SU PROPUESTA ECONÓMICA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, OFERTA PRECIOS INFERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN EL MERCADO, QUEDANDO EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN EL NUMERAL 12, INCISO F DE LA CONVOCATORIA POR OFERTAR PRECIOS NO CONVENIENTES PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

7. QUE EL 30 DE JULIO DE 2010, SE LLEVO A CABO EL ANÁLISIS DE PUNTOS Y PORCENTAJES DE LAS PROPUESTAS SOLVENTES PARA PODER DETERMINAR QUE LICITANTE ALCANZA EL PUNTAJE MAYOR.

Table with 2 columns: LICITANTES, PUNTOS. Contains 2 rows of data with redacted names and scores of 6.612 and 5.596.

7.1 EL LICITANTE CENTRO, EN LA EVALUACIÓN DE ANÁLISIS DE PUNTOS Y PORCENTAJES NO PRESENTA COPIA DE CURRÍCULUM, DE LOS TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN SUSPENSIÓN, TRANSMISIÓN, FRENOS, ELECTRICIDAD, MOTORES; POR LO QUE SU PROPUESTA ES DESECHADA.

7.2 QUE DEL ANÁLISIS DE PUNTOS Y PORCENTAJES, SE DETERMINÓ QUE LICITANTE OFERTA A ESTA DELEGACIÓN LAS PARTIDAS CON LA MAYOR CANTIDAD DE PUNTOS.

Table with 3 columns: LICITANTES, PARTIDAS. Contains 2 rows of data with redacted names and 'NINGUNA' as the result.

7.3 DE LAS PARTIDAS SOLVENTES Y COTIZADAS, NINGUNA RESULTÓ EMPATADA:

Table with 3 columns: LICITANTES, PARTIDAS. Contains 2 rows of data with 'NINGUNO' and 'NINGUNA' as results.

ERMUAGF/DAG



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. - 0029.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

7.4 DE LAS PARTIDAS CONCURSADAS, RESULTARON DESIERTAS, POR NO EXISTIR OFERTA DE PARTE DE LOS LICITANTES, LAS SIGUIENTES:

PARTIDAS DESIERTAS	
CANTIDAD	PARTIDAS
NINGUNA	NINGUNA

LICITANTE	COSTO	MANTENIMIENTO		
		UNITARIO	MÍNIMO	MÁXIMO
	PREVENTIVO	35,836.00	23,417.85	46,803.40
	CORRECTIVO	1,622,239.00	7,937,136.00	7,937,136.00
	TOTAL	1,658,074.00	7,960,553.85	7,983,939.40

MONTO ADJUDICADO:
 MÍNIMO: \$7,960,553.85 SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 85/100M. N.
 MÁXIMO: \$7,983,939.40 SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 40/100 M. N.

EL MONTO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO MENCIONADO EN ESTE FALLO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, DEPENDERÁ DEL ESTADO FÍSICO DE LOS VEHÍCULOS Y CONDICIONES DE MANEJO, POR LO QUE ESTÁ SUJETADO A LAS NECESIDADES QUE EN SU MOMENTO SE PRESENTEN, POR LO TANTO, EN EL CONTRATO NO SE ESPECIFICARÁN LOS MONTOS DE CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, SINO ÚNICAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS PARA LOS TRABAJOS O REPARACIONES QUE EN SU MOMENTO SE LLEGASEN A NECESITAR.

EL IMPORTE TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MÁS EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUEDA ESTABLECIDO DENTRO DE UN RANGO PRESUPUESTARIO DE:

IMPORTE MÍNIMO \$200,000.00 DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.
 IMPORTE MÁXIMO \$400,000.00 CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.

OAXACA DE JUÁREZ, OAX. 2 DE AGOSTO DE 2010.

ACTO SEGUIDO SE LES NOTIFICA A LOS LICITANTES GANADORES, QUE PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁN PRESENTAR COPIA SIMPLE Y ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA, SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN, PODER NOTARIAL Y AQUEL PARTICIPANTE, CUYO IMPORTE ASIGNADO REBASE LA CANTIDAD DE \$ 300,000.00 (SIN INCLUIR EL IVA.), EL DOCUMENTO SEÑALADO EN EL PUNTO 17.2 DE LA CONVOCATORIA DEL PRESENTE CONCURSO, DEBIENDO PASAR A FIRMAR SU CONTRATO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL PRESENTE FALLO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 Y 15:00 A 18:00 HORAS EN LA DELEGACIÓN ESTATAL OAXACA, UBICADA EN LAS CALLES DE LIBRES N° 403, CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, TENIENDO 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO, PARA PRESENTAR LA FIANZA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO FIRMADO, DE ACUERDO AL PUNTO 17.4 DE LA CONVOCATORIA.

SE LES HACE SABER A LOS LICITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PRESENTE FALLO ES INAPELABLE Y NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO EN CONTRA DEL MISMO, SALVO LO QUE SEÑALA LA LEY EN LA MATERIA, ASÍ MISMO, SE LES INFORMA QUE ESTE DOCUMENTO SURTE EFECTOS DE NOTIFICACIÓN FORMAL.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDO EL PRESENTE ACTO SIENDO LAS 18:40 HORAS DEL DÍA 2 DE AGOSTO, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.

ERM/AGF/112



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No.- 0029.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

POR LA DELEGACIÓN EN OAXACA
LIC. VÍCTOR GARCÍA MUÑOZ.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
En sustitución por ausencia del Titular de la Coordinación Estatal del Programa de Desarrollo Humano (Programa de Oportunidades) con fundamento en el artículo 43 del Reglamento del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe el Lic. Víctor García Muñoz, Subdirector de Administración

LIC. BEATRIZ V. FUENTES JUAN
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

C. VERÓNICA SANCHEZ PÉREZ
ANALISTA DE COMPRAS OAXACA

C.P. MARICELA OJEDA MATUS
ENCARGADA DE RECURSOS FINANCIEROS

C. FELIPE ENRIQUE BALTIMISTA RAMIREZ
ENCARGADO DE RECURSOS MATERIALES

C. SOFIA MAZAS CERVANTES
ENCARGADA DE VEHICULOS

POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES

[Redacted signature area with handwritten text and a signature]

El documento descrito (Fallo) reviste el carácter de público en términos de lo dispuesto por los artículos 93 fracción II y 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la presente instancia de inconformidad, por disposición expresa del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al cual en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197 y 202 del citado Código Adjetivo, se le otorga pleno valor probatorio y permite detectar las presuntas omisiones consistentes en:

- No se advierte que la convocante haya efectuado la investigación de precios o del cálculo correspondiente, que la hiciera arribar a la conclusión siguiente:

"... 6.1 RAZONES DE LA NO SOLVENCIA:

EL LICITANTE, [Redacted], EN SU PROPUESTA ECONÓMICA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, OFERTA PRECIOS INFERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN EL MERCADO, QUEDANDO EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN EL NUMERAL 12, INCISO F DE LA CONVOCATORIA POR OFERTAR PRECIOS NO CONVENIENTES PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO. ..." (SIC)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No.- 0029.2010.

Lo anterior, permite presumir a esta autoridad que la Convocante al emitir el fallo de fecha dos de agosto de dos mil diez, presuntamente omitió observar lo dispuesto en las fracciones III del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que a la letra dispone: -----

"Artículo 37.- La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

...

III. En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;

...

(El énfasis es de esta autoridad)

Es decir, de la simple lectura efectuada al fallo de fecha dos de agosto del año dos mil diez, esta autoridad advirtió que presuntamente al mismo no se anexa copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente, que le permitiera arribar a la conclusión de que la propuesta económica presentada por el hoy inconforme para el mantenimiento correctivo, ofertara precios inferiores a los establecidos en el mercado, tal y como lo establece las fracción III del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

En ese contexto, es dable señalar que la Convocante (Delegación de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Oaxaca), en el informe circunstanciado rendido a través del oficio número **DEO/SA/E/0883/2010** de fecha ocho de septiembre del año dos mil diez, signado por el Coordinador del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Oaxaca, (visible a fojas 188 - 189 de autos), al pronunciarse sobre tal hecho, manifestó entre otras cuestiones lo siguiente: -----

"... con fecha 08 de julio del año 2010 se publicó la convocatoria en el sistema Compranet, con fecha 15 de julio se celebró la junta de aclaraciones, con fecha 27 de julio del año 2010 se celebró la Junta de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas y con fecha 02 de agosto del 2010 se dio a conocer el fallo a través del procedimiento de puntos y porcentajes en el que se determinó que su propuesta del C. [REDACTED] no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria referida, toda vez que el inconforme estuvo presente en el fallo y le fue entregada copia del fallo correspondiente y en su momento no manifestó su inconformidad para explicarle en mayor detalle el motivo de la descalificación de su propuesta presentada derivado que no únicamente fue porque sus precios no son de mercado como se manifiesta en el fallo que le fue entregado, sino que incumplió también en la falta de documentos (no presento dos referencias de dependencias públicas, no presentó certificados y constancia de los técnicos y especialistas en suspensión, transmisión, frenos, electricidad, motores) que son motivo de desechamiento como lo indica la foja 22 de la convocatoria que a la letra dice:

ERMI/AGF/DES



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No.- 0029.2010.

(Se transcribe)

Derivado del anterior fallo se firmó el contrato con fecha 03 de agosto del año que transcurre con la empresa Autoevolución S.A. de C.V...." (sic)

Ahora bien, conviene señalar que la Convocante, al emitir el fallo de fecha dos de agosto del año dos mil diez, en el proceso de **Licitación Pública Nacional número 20001008-005-10**, convocado por la Delegación de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Oaxaca, presuntamente **no anexa copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente, que le permitiera arribar a la conclusión de que la propuesta económica para el mantenimiento correctivo presentada por el hoy inconforme, ofertara precios inferiores a los establecidos en el mercado (tal y como se advierte de la simple lectura del mismo)**; amén de que pretendió fundar la emisión de dicho acto, con un acto posterior y en un documento distinto al fallo, como lo es el informe circunstanciado rendido ante esta autoridad a través de los oficios números **DEO/SA/E/0883/2010** y **DEO/SA/E/0888/2010**, de fechas ocho y diez de septiembre del año dos mil diez, respectivamente, signados por el Coordinador del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Oaxaca, al señalar que el ahora inconforme "no presentó dos referencias de dependencias públicas, no presentó certificados y constancia de los técnicos y especialistas en suspensión, transmisión, frenos, electricidad y motores), situación o incumplimientos que no fueron establecidos en el fallo respectivo, razón por la cual se presume que el **fallo de fecha dos de agosto del año dos mil diez**, con independencia de que como ya se dijo, presuntamente carece del elemento señalado en la fracción III, del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; siendo de explorado derecho que la fundamentación y motivación debe constar en el propio documento (Fallo) y no en otros distintos como lo es el informe circunstanciado antes referido. -----

En efecto, la Convocante manifiesta en el referido informe circunstanciado que el ahora inconforme "**...incumplió también en la falta de documentos (no presentó dos referencias de dependencias públicas, no presentó certificados y constancia de los técnicos y especialistas en suspensión, transmisión, frenos, electricidad, motores) que son motivo de desechamiento...**" (sic), lo que robustece la hipótesis a que se hace referencia en el párrafo inmediato anterior, en el sentido de que la fundamentación y motivación debe constar en el propio documento (Fallo) y no en otros distintos como lo es el informe circunstanciado. -----

Lo anterior se desprende del hecho de que en el proceso de licitación número **20001008-005-10**, convocado por la Delegación de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Oaxaca, se dictó el **fallo** de fecha dos de agosto del año dos mil diez, el cual presuntamente **no se ajusta** a los principios de debida fundamentación y motivación que debe existir en un acto administrativo emitido en este caso por la Convocante, lo cual pudiera demeritar la debida transparencia y rendición de cuentas que debe revestir todo procedimiento de licitación, y consecuentemente no se cumple a cabalidad la normatividad de la materia. -----

En apoyo a ésta última afirmación, por analogía se cita el criterio siguiente: -----

"Séptima Época

ER...GFD...



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No.- 0029.2010.

Registro: 917740
Instancia: Segunda Sala
Jurisprudencia
Fuente: Apéndice 2000
Tomo VI, Común, Jurisprudencia SCJN
Materia(s): Común
Tesis: 206
Página: 168

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. DEBEN CONSTAR EN EL CUERPO DE LA RESOLUCIÓN Y NO EN DOCUMENTO DISTINTO.-

Las autoridades responsables no cumplen con la obligación constitucional de fundar y motivar debidamente las resoluciones que pronuncian, expresando las razones de hecho y las consideraciones legales en que se apoyan, cuando éstas aparecen en documento distinto.

Séptima Época:

- Revisión fiscal 530/65.-Concretos Alta Resistencia, S.A. de C.V.-6 de junio de 1968.-Cinco votos.-Ponente: Jorge Iñárritu.
 - Amparo directo 1247/77.-Afianzadora Mexicana, S.A.-29 de noviembre de 1978.-Cinco votos.-Ponente: Eduardo Langle Martínez.
 - Amparo directo 393/78.-El Nuevo Mundo México, S.A.-26 de febrero de 1979.-Cinco votos.-Ponente: Atanasio González Martínez.
 - Amparo en revisión 766/79.-Comisariado Ejidal del Poblado Emiliano Zapata, Municipio de La Huerta, Jalisco.-9 de agosto de 1979.-Unanimidad de cuatro votos.-Ponente: Eduardo Langle Martínez.
 - Revisión fiscal 81/80.-Cereales Seleccionados, S.A.-17 de noviembre de 1980.-Cinco votos.-Ponente: Atanasio González Martínez.
- Apéndice 1917-1995, Tomo VI, Primera Parte, página 177, Segunda Sala, tesis 262."

Por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas hágase el **desglose** correspondiente para que por cuerda separada se integre en el Área de Quejas de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, el expediente de investigación que corresponda, por presuntos incumplimientos a las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y en su caso en el momento procesal oportuno y ante esta Área de Responsabilidades se inicie el Procedimiento de Responsabilidades previsto en el artículo 21 de la citada Ley, en contra del o los servidores públicos que participaron en la emisión del Fallo del proceso de **Licitación Pública Nacional Número 20001005-005-10**, convocado por la Delegación de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Oaxaca; asimismo recábense del expediente de inconformidad número **I.029.2010**, las copias certificadas de las constancias consistentes en el **fallo** de fecha dos de agosto del año dos mil diez; de los oficios números **DEO/SA/E/0883/2010** y **DEO/SA/E/0888/2010**, de fechas ocho y diez de septiembre del año dos mil diez, respectivamente, mediante el cual el Coordinador del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Oaxaca, rindiera el **informe circunstanciado** correspondiente a la inconformidad de mérito, y de la presente Resolución de improcedencia y sobreseimiento, documentos que deberán ser integrados al expediente de quejas que se integre.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se: -----

ERM/JAG/DRG*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No.- 0029.2010.

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo señalado en el Considerando I de la presente Resolución.-----

SEGUNDO.- Por las consideraciones expuestas, y en términos de lo dispuesto por los artículos 67, fracción III, 68 fracción III y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina la improcedencia de la presente inconformidad y por ende, su sobreseimiento. -----

TERCERO.- Notifíquese en forma personal la presente Resolución al inconforme y al tercero interesado, en el domicilio señalado para tal efecto, en apego a lo dispuesto por el artículo 69, fracción I inciso d) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la Convocante en términos de la fracción III del citado ordenamiento.-----

CUARTO.- En términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hágase del conocimiento del **inconforme** y de los **terceros interesados** que la presente determinación es impugnable, a través del Recurso de Revisión, previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley de la materia, contando para ello con un término de quince días hábiles, o bien cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Sistema Integral de Inconformidades, hecho lo anterior, archívese el presente como total y definitivamente concluido.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO ENRIQUE RUIZ MARTÍNEZ, TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA


LIC. JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ FLORES


LIC. DANIEL HERRERA GUZMÁN


Elaboró: Lic. Daniel Herrera Guzmán


Supervisó: Lic. José Alfredo Gutiérrez Flores

ERM/JAGF/DK

